



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL
LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria”

RESOLUCIÓN MOTIVADA

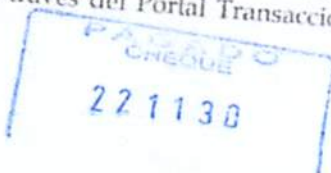
El Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, integrado por el Coronel Piloto **EDGAR M. YORRO LORA**, FARD, (DEM), en su calidad de Presidente, el Coronel Contador **SANTO I. NOVAS ROCHA**, ERD, Asesor Financiero, la Capitán Abogada **WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ**, FARD, Asesora Legal, la Segundo Teniente **CARMEN LUISA OLIVO GONZALEZ**, FARD., (M.A), Miembro, y el Asimilado Militar **JUAN JOSE UREÑA VERAS**, FARD, Miembro, en base a lo establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, Artículo 34, emite la presente Resolución, con la finalidad de establecer que la apertura del procedimiento de excepción (urgencia) No. CESAC-MAE-PEUR-2020-0001, se realice solo con la presencia del comité de compras y contrataciones pública y un notario público autorizado, para evitar la circulación y conglomeración de personas, y así contribuir a la no propagación de COVID-19.

CONSIDERANDO (1): Que el coronavirus (COVID-19), declarado como **PANDEMIA** por la Organización Mundial de la Salud (OMS), está causando graves daños a la salud de la población y economía, tanto en nuestro país como en todo el mundo.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a las recomendaciones de la Organización mundial de la Salud (OMS), una de las medidas más eficaces para contener la propagación de COVID-19, es limitar estrictamente la aglomeración de personas para prevenir el contagio masivo o la transmisión comunitaria.

CONSIDERANDO (3) Luego de que el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, solicitara al Congreso Nacional la autorización para declarar, en todo el territorio nacional, el estado de emergencia previsto en el artículo 265 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley núm. 21-18, la misma fue aprobada mediante Resolución núm. 62-20, de fecha 19 de marzo de 2020, autorizando al Presidente declarar el estado de emergencia por un periodo de 25 días.

CONSIDERANDO (4) Que la circular núm. DGCP-01-2020, emitida en fecha 18/3/2020, por la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública, mediante la cual se recuerda a las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, la necesidad de recibir ofertas en línea en los procedimientos de contratación pública a través del Portal Transaccional. Lo anterior, como medida para evitar la mayor



Handwritten signature and initials.

cantidad de circulación de personas ante la situación que afecta el país por el Coronavirus (COVID-19).

Vista: La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006);

Vista: La Ley Núm.449-06, que modifica la Ley Núm.340-06, de fecha seis (06) del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006);

Visto: El Decreto Núm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Decreto Núm.134-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que declara en estado de emergencia todo el territorio nacional;

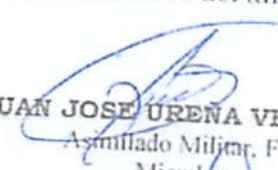
Vista: La circular num. DGCP-01-2020, emitida en fecha 18/3/2020, por la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

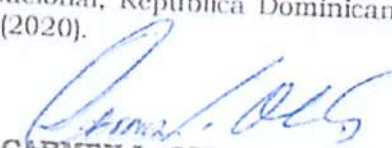
RESUELVE


PRIMERO: Establecer que la apertura del proceso de compras y contrataciones pública, modalidad procedimiento de excepción (urgencia) No. CESAC-MAE-PEUR-2020-0001, a celebrarse en fecha 20/03/2020, en este Cuerpo Especializado, se efectuará solo con la presencia del comité de compras y contrataciones pública y un notario público autorizado, para evitar la circulación y conglomeración de personas, y así contribuir a la no propagación de COVID-19.

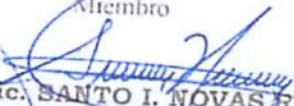
SEGUNDO: Instruir a la Subdirección de Compras y Contrataciones del CESAC, la notificación inmediata a todas las personas que mostraron interés en participar en el indicado procedimiento de excepción, así como publicar la presente resolución en los portales institucionales.

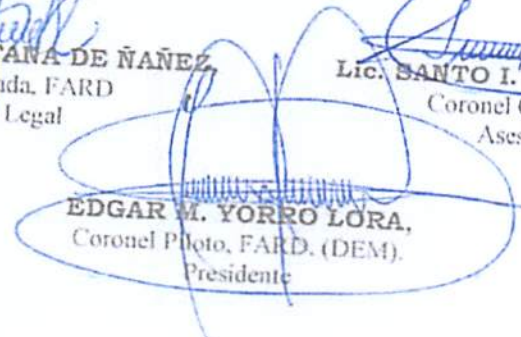
En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JUAN JOSE UREÑA VERAS,
Asimilado Militar, FARD
Miembro


CARMEN L. OLIVO GONZALEZ,
Segundo Teniente, FARD
Miembro


Lic. WENDY SANTANA DE NÁNEZ,
Capitán Abogada, FARD
Asesor Legal


Lic. SANTO I. NOVAS ROGUE,
Coronel Contador, ERI
Asesor Financiero


EDGAR M. YORRO LORA,
Coronel Piloto, FARD. (DEM).
Presidente



PASADO
CHEQUE

221130